

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ZONAS AJARDINADAS E INSTALACIONES AFINES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA, SAN JOSÉ Y SANTA ADELA

P.A.S.A. HCCR 2/2023-SE
(A/SER-010213/2024)

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El presente pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación de servicios que habrán de regir en la Contratación del Servicio de Mantenimiento de zonas ajardinadas e instalaciones afines en el Hospital Central de la Cruz Roja, San José y Santa Adela, que garantice el perfecto estado botánico y ornamental de una superficie aproximada de 3000 metros cuadrados.

Hay que resaltar que el jardín del Hospital Central de la Cruz Roja es un jardín protegido con ejemplares catalogados de especial protección donde es esencial el cuidado, y tratamiento de estos ejemplares.

En concreto 5 Cedros y 1 Abeto ambos centenarios.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

La prestación del servicio de mantenimiento se realizará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Condiciones Técnicas, así como en el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares relativas a esta contratación, de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes y en concreto incluirá las siguientes labores:

- RIEGOS,
- CESPED,
- ABONADOS,
- ENTRECAVADOS,
- RASTRILLADO,
- LIMPIEZA,
- DESBROCES,
- TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS,
- REPOSICIONES,
- PODAS,
- TRATAMIENTOS DE ZONAS TERRIZAS,
- TRABAJOS DE SEGURIDAD

El tipo de servicio a prestar deberá garantizar un mínimo de tratamientos al año que asegure, con independencia de las circunstancias climatológicas y ambientales, el mantenimiento necesario para un perfecto estado botánico y ornamental de las zonas ajardinadas.

Se presentará cronograma anual de tareas y servicios a realizar por meses.

Los tratamientos a realizar, para los que deberá contar con todo el material o equipo

necesario, así como medios auxiliares, están agrupados en las siguientes labores:

2.1.1. RIEGOS.

Los elementos vegetales se regarán esporádicamente o a diario en las épocas que sea necesario, dependiendo de las condiciones climatológicas y de las especies de plantas existentes, de forma que todas las plantas tengan el agua útil necesaria para su normal crecimiento y desarrollo.

Como mínimo, y a título orientativo, se establecen las siguientes frecuencias de riego: El riego se realizará con manguera, e individualizado excepto en las zonas donde exista riego automático donde será obligatoria la revisión periódica de su buen funcionamiento y en especial del caudal aportado a cada planta, debiendo realizar las actuaciones precisas para garantizar su finalidad; asimismo, se encargará de la reposición de pilas y programadores del sistema de riego.

| | De mayo a septiembre, ambos inclusive | De octubre a abril, ambos inclusive |
|--|--|--|
| Zonas encespadas | Tres (3) veces por semana | Una (1) vez por semana |
| Zonas terrazas con árboles y/o arbustos | Una (1) vez por semana | Dos (2) veces al mes |

Igualmente será función de los jardineros el riego de las plantas de interior situadas en las zonas comunes del hospital.

El agua consumida será por cuenta del Hospital y en caso de bajada de presión en la red de agua, si el riego resultase deficiente, se suministrará a la contrata los medios necesarios para realizar correctamente el riego.

2.1.2. CÉSPED

La siega del césped se realizará con la frecuencia precisa para que la hierba no alcance una altura tal que estética y fisiológicamente suponga un perjuicio para el césped, entre 30 y 40 mm.

Se presentará programa orientativo de estas actividades.

2.1.3. ABONADOS.

Se realizará abono químico en primavera y otoño cada año.

Con carácter trianual se abonará a base de mantillo orgánico, dicha actividad se realizará a lo largo de un mes de forma escalonada. El año que se realice el abono con mantillo no se realizará el abono químico.

Cualquier variación en estas proporciones deberá incluirse y justificar la conveniencia de su

cambio por la empresa licitadora en su oferta técnica, valorándose por el Hospital.

Tanto los abonos como las herramientas necesarias para la aplicación de los mismos serán por cuenta de la contrata.

Deberá aportar tanto la ficha técnica como de seguridad de los productos que utilicen para la actividad antes de llevarla a cabo.

2.1.4. ENTRECAVADOS.

Las zonas del jardín dedicadas a macizos en flor, jardineras, arbustos, etc., se entrecavarán frecuentemente, según necesidades, a lo largo de los doce meses del año y con la frecuencia requerida para evitar compactaciones del terreno y/o presencia de malas hierbas debiendo ser mayor en primavera y verano; a título orientativo se establece una frecuencia mínima de una vez al mes, entre los meses de abril a octubre, y dos veces más durante el resto del año.

2.1.5. RASTRILLADO.

Se realizarán según necesidades, a lo largo de los doce meses del año y con la frecuencia requerida para evitar compactaciones del terreno y/o presencia de malas hierbas debiendo ser mayor en primavera y verano; a título orientativo se establece una frecuencia mínima de una vez al mes, entre los meses de abril a octubre, y dos veces más durante el resto del año.

2.1.6. LIMPIEZAS.

El personal de la contrata dedicará una atención diaria y meticulosa a la limpieza del jardín. Esta labor consistirá en la eliminación de malas hierbas incluidas las zonas asfaltadas, hojas caídas, restos de podas y siegas, así como papeles o basuras que por cualquier procedimiento lleguen a las zonas objeto del mantenimiento.

Los restos (hojas, malas hierbas.) generados por la limpieza serán recogidos por el adjudicatario mediante contenedor y cuyos restos se eliminarán en el compactador que el hospital tiene al efecto. El resto de residuo de podas, etc gestionados según normativa vigente: llevado a punto limpio o retirada por servicio municipal a demanda del adjudicatario.

2.1.6.1 Limpieza de arquetas y rejillas de las zonas de viales y urbanización.

Se mantendrá de forma constante y meticulosa la limpieza de las arquetas, sumideros y rejillas d recogida de aguas pluviales de todas las zonas de viales y urbanización.

Esta labor comprenderá la eliminación de los desperdicios y basuras o restos sólidos que por cualquier1 procedimiento lleguen a las zonas referidas, procediendo a su vaciado.

Estas labores se realizarán tantas veces como se considere necesario por parte de la

Dirección de Centro, con el objeto de mantener las zonas referidas en un óptimo estado limpieza y aseo, evitándose los atascos de las aguas referidas.

2.1.7. DESBROCES.

Se llevarán a cabo de forma periódica y sistemática para controlar el crecimiento de la vegetación espontánea tanto en praderas naturales o estacionales, como en cualquiera de las zonas ajardinadas de la instalación, cuantas veces sean necesarias durante todo el año.

Tras el desbroce se eliminarán los residuos vegetales generados en el transcurso de la misma jornada.

2.1.8. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS.

La contrata se obligará a realizar por sus propios medios y en las épocas y fechas oportunas los tratamientos preventivos adecuados para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera aparecer en los jardines.

Asimismo, se obliga a realizar aquellos otros tratamientos precisos para combatir la enfermedad o plaga una vez desarrollada, hasta su total extinción.

Las fumigaciones preventivas que se realizarán en los jardines y de forma general será de única vez. Además, se fumigarán las plantas de forma particular o general, en el momento de apreciarse cualquier enfermedad o plaga. De esta actuación se informará a la Dirección del Hospital a través del Servicio de Mantenimiento.

El personal que realice los tratamientos fitosanitarios deberá estar en posesión del carnet para el manejo de biocidas.

El adjudicatario presentará todas las fichas técnicas y de seguridad de los productos que utilicen para la actividad.

El tratamiento de los cedros y el abeto catalogados están expresamente excluidos.

2.1.9. REPOSICIONES

Estas labores consistirán en la sustitución y renovación de plantas permanentes, árboles, arbustos y resiembra de zonas de césped que hayan perdido o mermado considerablemente sus características ornamentales.

En el caso de los árboles, la contrata se obliga a extraer los que estén secos y reponer las marras en las fechas oportunas; cualquier extracción de los mismos, bien por que estén secos o porque su estado implique riesgo de caída, deberá contar con las autorizaciones legales pertinentes, que serán por cuenta del adjudicatario y que deberán ser notificadas, con anterioridad a la Dirección, a través Servicio de Mantenimiento. El adjudicatario responderá en todo caso de las obligaciones legales (por ejemplo: repoblación de árboles) requeridas por organismo y administraciones públicas.

2.1.10. PODAS.

Se realizará siempre en la época más adecuada, supeditada a las directrices del personal de Servicio de Mantenimiento.

Se realizará en periodo de descanso vegetativo, mediante el menor número posible de cortes, y ejecutándose de una forma equilibrada.

Quedan exentos de la poda de mantenimiento los ejemplares de especial protección (Cedros centenarios). Para esta actuación se presentará presupuesto independiente cuando sea preciso llevarla a cabo.

Los restos generados por las labores de poda o desbroce de los árboles serán retirados por la contrata a vertedero controlado, con sus propios medios, entregando al servicio de Mantenimiento y Asuntos Generales el documento justificativo; en ningún caso dichos restos serán amontonados en zonas ajardinadas del hospital no destinadas a tal fin.

La empresa adjudicataria cumplirá los protocolos de poda, quedando obligada a minimizar los riesgos asociados a los trabajos. Deberá garantizar en la operación de poda la seguridad de infraestructuras y personas mediante una correcta señalización y balizamiento. Deberán comunicarse con la antelación suficiente con objeto de coordinar las actuaciones necesarias para la habilitación de los espacios afectados. En caso de tener que acordonar alguna zona para poder realizar dichas labores, se realizará por cuenta del contratista, aportando éste tanto los medios materiales como humanos.

2.1.11 TRATAMIENTO DE ZONAS TERRIZAS.

Se repararán las superficies del firme socavadas por el efecto del agua o por cualquier tipo de actividad que se realice en las zonas verdes, provocando escorrentías, cárcavas, arrastres, hoyos, etc. Su arreglo se efectuará después de su detección, cuando las condiciones físicas de los terrenos lo permitan.

Sin perjuicio de lo anterior, se realizará un arreglo general en primavera.

2.1.12 TRABAJOS DE SEGURIDAD

Se talarán y podarán con cargo a la empresa adjudicataria, los árboles y las ramas que presenten peligro ya sea por inclinación, rotura, golpes, proximidad o contacto con edificios, farolas, roces con vehículos altos, deterioro diverso, afectación por condiciones climatológicas, accidentes y cualquier causa que implique una situación de inseguridad del árbol o alguna de sus partes. Esta actuación precisará la autorización de la Dirección del Hospital a través del Servicio de Mantenimiento.

2.2. CONSIDERACIONES GENERALES

Se considera necesario la presencia de jardinero cuya prestación del servicio se realizará preferentemente de lunes a viernes y de ser necesario por las labores a realizar algún sábado o domingo.

El horario será un mínimo de 6 horas diarias. El profesional deberá ser el mismo durante toda la prestación del servicio, salvo ausencias justificadas cuya cobertura se realizará con la misma categoría y que serán comunicadas a la Dirección del Hospital a través del interlocutor designado y el Servicio de Mantenimiento.

Los productos y herramientas, material o equipos, así como vehículos o grúas a emplear en cada tratamiento estarán en función de las peculiaridades de cada zona y serán por cuenta del adjudicatario.

Previamente a la aplicación de tratamientos de abono y de reposición, el adjudicatario deberá comunicar por escrito las fechas previstas con una antelación mínima de 48 horas. Asimismo, presentará un calendario con la programación prevista anual para cada tipo de tratamiento, según zonas afectadas.

Será función del adjudicatario la eliminación de malas hierbas por medios químicos o manuales de aceras y zonas asfaltadas.

Será de obligado cumplimiento para el adjudicatario, la legislación vigente que le afecte en el material objeto del contrato.

3. CONTROL Y SEGUIMIENTO:

3.1. El Servicio de Mantenimiento del Hospital será el responsable de revisar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de ejecución incluidas en este Pliego y dar el visto bueno al servicio prestado y en consecuencia a la factura mensual.

La empresa habrá de nombrar un representante o coordinador del servicio en turno de mañana de lunes a viernes, que ejercerá de interlocutor único con el Hospital, con experiencia acreditada en la realización de trabajos objeto del contrato, debiendo aportar Curriculum Vitae de la persona que se encargará de este cometido antes de la formalización del contrato, con poderes suficientes para la toma de decisiones necesarias y para impartir al personal las oportunas órdenes, el cual estará dotado de un medio de localización permanente.

A los efectos anteriores, la contrata deberá presentar **mensualmente** a modo de albarán una hoja en que se relacionen las labores a realizar, conforme a las condiciones establecidas en este pliego, al calendario con programación anual presentada y las labores efectivamente realizadas. Así mismo se indicará cualquier otra información de relevancia.

El Servicio de Mantenimiento no visará este albarán hasta que no se subsanen las anomalías detectadas o los incumplimientos que se deduzcan.

El formato de este informe en cuanto a documentación requerida y soporte del mismo será decidido por el Servicio de Mantenimiento.

3.2. El **coordinador del contrato, así como el/los jardineros** comunicarán las incidencias que se detecten en las zonas ajardinadas, patios interiores y zonas terrazas y que puedan ocasionar la merma o pérdida de calidad en dichas zonas, **al Servicio de Mantenimiento**.

3.3. Cualquier cambio o modificación en las condiciones o fechas establecidas para la realización de las tareas objeto del presente concurso, deberá notificarse y obtener el visto bueno del Servicio de Mantenimiento del Hospital recogiéndose en el correspondiente albarán.

3.4. La Dirección del Hospital podrá, en cualquier momento, inspeccionar las instalaciones y tratamientos empleados

3.5. Las sustituciones de plantas, arbustos, etc., serán comunicadas al Servicio Mantenimiento a los efectos descritos en las labores de reposición del apartado 2 punto 1.9.

4. DEL PERSONAL

4.1.- La plantilla propuesta es de 1 persona, cuya categoría y antigüedad se explicita en el Anexo A adjunto. Por las características de la prestación del servicio deberá ser el mismo profesional, salvo ausencias y vacaciones.

Asimismo, el adjudicatario, mensualmente, deberá acreditar que todo el personal que preste servicio en el Hospital, se encuentra dado de alta en la Seguridad Social y al día en el pago de las cuotas a la mencionada Seguridad Social, así como de cualquier otra documentación de igual o similar naturaleza que la Dirección pudiera requerir en cualquier momento al adjudicatario para comprobar del cumplimiento de sus obligaciones como empleador, tanto laborales como de seguridad social.

La plantilla no podrá variarse sin la conformidad por escrito de la dirección del Hospital Central de la Cruz Roja. El incumplimiento de esta prohibición podrá conllevar la rescisión unilateral por parte del Hospital del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad a que pueda haber lugar por los daños y perjuicios ocasionados.

4.2.- Los licitadores deberán especificar en su oferta:

- Distribución de los efectivos y horarios, de acuerdo con lo expresado en el punto 2.2.
- Procedimiento de realización de la supervisión de los trabajos realizados y la planificación y coordinación de los mismos.
- Designación de interlocutor con el Hospital.
- Cualesquiera recursos humanos que se puedan destinar a la prestación del servicio y que excedan del personal contemplado en el punto 4.1.

4.4.- La empresa adjudicataria deberá garantizar la presencia y el cumplimiento de la jornada estipulada de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio contratado pudiendo ser requerido por el hospital para dicha constatación.

Los permisos vacacionales, posibles bajas y otras incidencias deberán ser cubiertos con personal adicional no subrogable.

4.5.- La empresa adjudicataria estará obligada a uniformar por su cuenta, a todo el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, debiendo incorporar el mismo una placa de identificación colocada en lugar visible.

La uniformidad deberá constar como mínimo de: uniforme de verano y de invierno, (el tipo será el necesario para cada estación) calzado y equipos de protección para cada labor; tanto la uniformidad como el calzado deben de cumplir todas las medidas de seguridad e higiene contemplada en la Ley 31/1995.

4.6.- El personal de jardinería, comunicará obligatoriamente, al responsable del servicio del hospital, cualquier incidencia que considere anómala o extraordinaria para que sea subsanada, o corregida o simplemente conocida y advertida por dicho personal.

4.7.- La empresa deberá cumplir todas las obligaciones legalmente establecidas con los trabajadores, (como, por ejemplo, abono de la nómina según convenio, vacaciones, EPIS, etc...), pudiendo la Dirección del Hospital requerir al adjudicatario la acreditación formal de tal extremo en cualquier momento.

5. EQUIPAMIENTO Y MEDIOS MATERIALES

El adjudicatario aportará, como mínimo, el siguiente equipamiento y medios materiales para la realización de las labores de jardinería:

- Rastrillos, escarificadores, azadas, palas, tijeras, escaleras, segadora, sopladora eléctrica, motosierra, combustible, desbrozadora, corta setos, elevador para podas en altura, o cualquier otro necesario
- Sacos de plástico
- 2 contenedores de 800L con ruedas para transporte de residuos de jardinería.
- Productos fitosanitarios y todos aquellos necesarios para la ejecución del servicio, además de los materiales necesarios para su recogida y limpieza tras un posible vertido.

Este equipamiento mínimo deberá estar disponible en las instalaciones del Hospital durante **todo el plazo de ejecución del servicio**.

Este equipamiento deberá contar con el visto bueno del Servicio de Mantenimiento, que se reflejará en el albarán de entrega del material.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria no provea del equipamiento, material y productos necesarios para la realización del servicio, el Hospital podrá adquirir los mismos, detrayendo dicho importe de la facturación mensual.

6. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR:

Los licitadores deberán presentar en el sobre único, además de la documentación especificada en el apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de cláusulas administrativas, la siguiente documentación técnica:

- a) Descripción del servicio, especificando periodicidades, calendario o cantidades en su caso en relación a cada uno de los 12 puntos detallados en el apartado 2 de este

Pliego, así como particularidades si proceden que amplíen o mejoren las obligaciones reflejadas en las descripciones de cada uno de los puntos referenciados. A estos efectos esta información también deberá presentarse en cronograma/planning anual.

- b) Tipo de productos, maquinaria y dispositivos a emplear. La empresa deberá especificar que cuenta con moto azada, carretillas fumigadoras, segadoras, etc.
- c) Recursos humanos que se destinarán a la ejecución del contrato conforme al punto 4.

7. OTROS TRABAJOS

Los trabajos no incluidos en el presente pliego, así como las ampliaciones de la superficie ajardinada, se realizarán en su caso por la empresa adjudicataria previa aprobación por la Dirección del Hospital y formalización de la modificación correspondiente.

8. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La empresa adjudicataria velará porque se cumplan las medidas de seguridad e higiene contempladas en la Ley 31/1995.

Será también de obligado cumplimiento entregar antes de la firma del contrato, un dossier que mantendrá actualizado donde se refleje:

- Fichas de seguridad de todos y cada uno de los productos que utilice en el mantenimiento.
- Listado de equipos de protección necesarios para cada labor contemplada en los trabajos.

Por otro lado, en cumplimiento del RD. 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y en relación con las actividades objeto de este Pliego, se compromete a la realización de la coordinación de actividades empresariales al existir concurrencia de trabajadores en el centro sanitario.

9. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

POLITICA AMBIENTAL DEL HOSPITAL.



POLÍTICA AMBIENTAL

El HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA, en el ejercicio de su actividad se ve implicado en la problemática ambiental. Tiene compromiso ético de proteger el entorno que lo rodea, así como de mejorar la relación con el medio ambiente abordando los potenciales impactos desfavorables de la actividad, tanto sanitaria como no asistencial, que en el mismo se producen.

Por ello se declaran los siguientes **compromisos**:

- De **mejora continua**, estableciendo objetivos y metas ambientales acordes a los aspectos ambientales significativos y a los impactos ambientales que de ellos se generan y destinando los recursos humanos, técnicos y materiales adecuados para su consecución.
- De **prevención de la contaminación**, prestando atención a la utilización de los recursos naturales, control de la contaminación atmosférica, de las aguas residuales y del suelo. El HOSPITAL, es consciente del volumen de residuos que se producen en sus instalaciones y, a partir de los principios de su Sistema de Gestión Ambiental, establece los mecanismos necesarios para realizar una gestión adecuada.
- De respetar toda la **legislación en materia ambiental** de aplicación a su actividad.
- De **Formar e implicar en la toma de conciencia** a las personas que integran la organización para que respeten, compartan y apliquen el Sistema de Gestión Ambiental, ya sean trabajadores propios, proveedores, contratistas u otras partes interesadas. Con el fin de minimizar el impacto de sus actividades.
- De valorar las inversiones y contrataciones con los necesarios **criterios de buena gestión**, entre los que se incluyen los ambientales.
- De **Comunicar y difundir** esta Política Ambiental a todas las partes interesadas.

Firmado digitalmente por: BALLARÍN BARDAJÍ MANUEL

Versión 2
Fecha de elaboración: Noviembre 2016
Fecha de revisión: Febrero 2022



El contratista adoptará las medidas oportunas para el cumplimiento de la responsabilidad social corporativa, incluyendo los siguientes compromisos obligatorios:

COMPROMISO AMBIENTAL DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

Por el presente documento la empresa o entidad -----que presta sus servicios en el **Hospital Central de la Cruz Roja** se compromete a desarrollar acciones encaminadas a minimizar el impacto ambiental y prevenir la contaminación derivada de sus actividades, productos y servicios, orientando sus procesos hacia la mejora continua y al desarrollo sostenible. Asimismo promoverán la reducción, el reciclado, la reutilización y valorización de los residuos, la eficiencia energética, y las buenas prácticas ambientales, como principios rectores de su trabajo y servicios en este Centro Sanitario.

Por todo ello, la empresa -----

SE COMPROMETE A:

- Cumplir los requisitos legales ambientales aplicables a la actividad y que sean conocidos por toda la organización.
- Identificar y gestionar los residuos generados por su actividad dentro del hospital, conforme establecen las exigencias legales para cada tipo de residuo.
- Promover el empleo de productos alternativos, materiales y métodos menos agresivos para el medio ambiente, con menores características de toxicidad, a fin de reducir la producción de residuos peligrosos.
- Disponer y mantener actualizado un listado de las sustancias y preparados, en caso de que los utilice, así como las correspondientes fichas de seguridad.
- Realizar un uso controlado de la energía y optimizar el consumo sostenible de recursos naturales no renovables, impulsando medidas y tecnologías de eficiencia energética.
- Minimizar el uso de envases y embalajes que generan residuos, optando por aquéllos que puedan ser reciclables, retornables y reutilizables.
- Informar al responsable de gestión ambiental de todos los incidentes o situaciones de emergencia ambiental dentro de las instalaciones del hospital, relacionados con el producto o servicio, y de forma periódica (al menos trimestral) de la gestión de los aspectos ambientales asociados a su actividad.
- Realizar y colaborar en acciones formativas e informativas, dirigidas al colectivo de sus trabajadores y/o extensivamente a los profesionales del centro, en materia de gestión ambiental.
- Potenciar actuaciones que optimicen los sistemas de gestión ambiental y su mejora continua.
- Prevenir los riesgos laborales asociados a las actividades que pueden generar un potencial impacto ambiental.

10. CONSIDERACIONES SOCIALES

La empresa adjudicataria no debe practicar o apoyar la discriminación en la contratación, remuneración, acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación basada en la raza, origen social o nacional, casta, nacimiento, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, estado civil, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, edad o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

La empresa adjudicataria no debe interferir en el ejercicio de los derechos de su personal para observar sus creencias o prácticas o para satisfacer sus necesidades relacionadas con la raza, origen social o nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, responsabilidad familiar, afiliación a sindicatos, opiniones políticas, o cualquier otra condición que pueda dar origen a la discriminación.

La empresa adjudicataria no debe permitir ningún comportamiento que sea amenazador, abusivo, explotador o sexualmente coercitivo, incluyendo gestos, lenguaje, y contacto físico en el lugar de trabajo y, donde sea aplicable, en residencias y otras instalaciones para el uso de sus empleados, ofrecidas por la empresa adjudicataria”.

11. COMPROMISO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Atendiendo a la especial naturaleza del centro en donde se desarrollarán los servicios contratados la protección de datos de carácter personal tiene una gran importancia.

En este sentido el contratista deberá observar el cumplimiento estricto, en la medida que se acceda y traten datos de carácter personal, de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa complementaria y de desarrollo, garantizando la reserva y confidencialidad de los mismos en todo momento.

En Madrid, a 26 de marzo de 2024

Fdo.: Luis Polo Ramos
Subdirector de Gestión

Firmado digitalmente por: POLO RAMOS LUIS
Fecha: 2024 03 26 14:24

ANEXO A

PERSONAL DE JARDINERÍA

| Nº ORDEN TRABAJADOR | CATEGORÍA | MODALIDAD | ANTIGÜEDAD | JORNADA % | SUELDO |
|---------------------|-----------|---------------------|------------|-----------|---------------------------------------|
| 1 | JARDINERO | FIJO- INDEFINIDO | 16/02/2006 | 75% | Convenio colectivo estatal jardinería |